

As. 118.005

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-116183- -00009-0000

Fecha: 2013-11-28 17:16:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASCREA
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 11

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **11-116183**– solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY** Título **PRODUCTOS DE CONSUMO CAMBIANTES DE COLOR**

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 60156 del 17 de Octubre de 2013, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS

1. La resolución arriba citada No. 60156 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2006246802	Color change laminate material	02/11/2006
D3	WO2007101553	Combined multi-layered water soluble film and process for producing the same	25/01/2007
D4	US2004134010	Color changing matrix as wear indicator	15/07/2004

Considera el examinador que la presente invención no cumple con el requisito de nivel inventivo, ya que su juicio la invención se considera obvia en vista de D1, D3 y D4.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **PRODUCTOS DE CONSUMO CAMBIANTES DE COLOR**

FUNDAMENTOS

En primer lugar, deseamos resaltar que no nos encontramos de acuerdo con el análisis del Examinador encargado del presente caso frente a la realización del examen de patentabilidad. Es por tanto, que solicitamos al señor Examinador encargado de la revisión del presente Recurso de reposición llevar a cabo un análisis objetivo de la presente invención, teniendo en cuenta el problema técnico a resolver por la misma y un estudio objetivo de las anterioridades.

Con el ánimo de resaltar el problema técnico a resolver por la presente invención, nos permitimos exponer lo siguiente. La presente invención soluciona la necesidad existente de productos para el cuidado oral, el cuidado personal o el cuidado del hogar que proporcionen al usuario una percepción de efectividad mediante señales visuales

con el fin de asegurar el correcto uso del producto, y por tanto, la satisfacción del usuario. Para esto, la invención proporciona,

1. *Una composición que comprende una película, en donde la película comprende:*

*una primera capa polimérica protectora,
una capa polimérica decorativa intermedia,
una segunda capa polimérica protectora, y
una inclusión que se selecciona entre una partícula nacarada, una partícula que refleja luz, mica, una perla polimérica opaca, diamantina y hojuelas.*

en donde las primera y segunda capas protectoras ocultan una porción de la capa decorativa intermedia, y se adaptan para revelar la capa decorativa intermedia en el uso de la composición,

en donde la capa decorativa comprende un miembro seleccionado del grupo que consiste de un pigmento, un colorante FD&C, y color laca,

en donde una de las capas poliméricas comprende hidroxipropil celulosa,

en donde la composición es una composición para el cuidado oral, una composición para el cuidado del hogar o una composición para el cuidado personal, y

en donde, cuando la composición es una composición para el cuidado oral, una de la primera y la segunda capa protectoras se disuelven en exposición a una cavidad oral.

Así las cosas, la composición reivindicada se constituye como una composición que comprende una película debidamente constituida por tres capas poliméricas y una inclusión seleccionada de una partícula nacarada, una partícula que refleja luz, mica, una perla polimérica opaca, diamantina y hojuelas, en donde, la adecuada distribución de cada una de las capas dentro de la película permite que la capa decorativa (que comprende un agente generador de color) se aloje entre las capas protectoras, y así, en el momento en el que la composición hace contacto con una superficie, se lleva a cabo la liberación de una señal visual que es fácilmente percibida por el consumidor.

4

De esta manera, la presente invención cuenta con una alta versatilidad que permite que la misma sea adaptada como composición para el cuidado oral, composición para el cuidado personal o composición para el cuidado del hogar, toda vez que el concepto inventivo que caracteriza a la invención corresponde a la debida distribución de cada una de las capas que conforman la película y los agentes que se incluyen como parte de dichas capas.

Ahora bien, notamos que el examinador reiteró la objeción de falta de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas de las referencias D1, D3 y D4, mediante los mismos argumentos carentes de objetividad, sin tomar en consideración los aspectos expuestos por el solicitante, los cuales exponemos en detalle a continuación.

La referencia **D1 (US2006246802)** se encuentra relacionada con materiales laminados que cambian de color, los cuales se componen de dos materiales extensibles y se unen mediante sus caras. En este sentido, D1 establece que el primer material extensible incluye ranuras, y se caracteriza por presentar una coloración diferente a la del segundo material extensible.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la anterioridad D1 **solo considera esencial que el material laminado incluya dos capas**, las cuales son extensibles y comprenden una coloración diferente, mientras que en contraste, **la presente invención establece como característica esencial la inclusión de tres capas**, de las cuales dos son protectoras y una es decorativa.

De esta manera, es evidente que la referencia D1 es completamente silenciosa frente a los siguientes aspectos que caracterizan a la presente invención:

- (i) Una película que se caracterice por comprender tres capas, en donde la capa decorativa se encuentra oculta en las capas protectoras, y por tanto, también ignora que dicha capa comprende un miembro seleccionado del grupo que consiste de un pigmento, un colorante FD&C, y color laca. D1 solo establece como una posibilidad la inclusión de una tercera capa, mientras que la presente invención considera esencial la presencia de tres capas, y además considera opcional la inclusión de dos capas adicionales,

- (ii) El hecho de que la película comprenda una inclusión seleccionada entre una partícula nacarada, una partícula que refleja luz, mica, una perla polimérica opaca, diamantina y hojuelas,
- (iii) Al material específico del cual están conformadas las capas que hacen parte de la lámina. En contraste la presente invención establece que una de las tres capas poliméricas comprende hidroxipropil celulosa, y
- (iv) A que la composición revelada corresponda a una composición para el cuidado oral, para el cuidado del hogar o para el cuidado personal.

Ahora bien, en cuanto a la referencia **D3 (W02007010553)** notamos que la misma revela películas solubles en agua que comprenden múltiples capas combinadas las cuales se caracterizan por comprender una capa moldeada de película soluble en agua, una capa de enlace, un revestimiento de aglutinante, entre otros agentes. Lo anterior corresponde a una solución a la necesidad existente de procesos más económicos para la fabricación de películas solubles en agua que presenten excelentes propiedades mecánicas.

De esta manera, es fundamental llamar la atención de su Despacho sobre el hecho relacionado con que el objetivo técnico de la referencia D3 difiere sustancialmente del de la presente invención, y por tanto, el versado en la materia, enfrentado a la necesidad existente de productos para el cuidado oral, el cuidado personal o el cuidado del hogar que proporcionen al usuario una percepción de efectividad mediante señales visuales con el fin de asegurar el correcto uso del producto, y por tanto, la satisfacción del usuario, no contaría con una motivación para acudir a las enseñanzas de dicha referencia, y mucho menos, para la aplicación de las mismas como un punto de partida para la solución a dicho problema técnico.

No siendo suficiente con la importancia de dicha diferencia, notamos que el documento en mención ignora por completo las características esenciales de la presente invención referidas a:

- (i) una película que se caracterice por comprender tres capas, en donde la capa decorativa se encuentra oculta en las capas protectoras, y por tanto, también ignora que dicha capa decorativa comprende un miembro seleccionado del grupo que consiste de un pigmento, un colorante FD&C, y color laca.
- (ii) una película que comprenda una inclusión seleccionada entre una partícula nacarada, una partícula que refleja luz, mica, una perla polimérica opaca, diamantina y hojuelas,
- (iii) que el material de una de las capas comprende hidoxipropil celulosa, y
- (iv) un producto que corresponda a una composición para el cuidado oral, para el cuidado del hogar o para el cuidado personal.

Partiendo del análisis previamente expuesto, es evidente que las referencias D1 y D3 difieren por lo menos en cuatro aspectos, cada una, con respecto a la composición acá reivindicada.

De esta manera, al tener en cuenta los lineamientos dados por el Instructivo de Patentabilidad, con el fin de determinar la obviedad de la presente invención se requeriría de la identificación de un segundo documento que (i) supliera las deficiencias identificadas en D1 o D3, y (ii) indicara abiertamente la modificación de las enseñanzas de D1 o D3, con el fin de dar solución al problema técnico propuesto. Lo anterior, sin requerir de manera alguna de la aplicación de investigación exhaustiva o actividad inventiva por parte del versado en la materia centrado en el objetivo técnico fijado.

Para dicho fin, su Despacho cita la referencia **D4 (US2004134010)** la cual se encuentra directamente relacionada con matrices para la liberación sostenida que se caracterizan por ser aptas para el uso en cepillos de dientes. De esta manera, la referencia en cuestión revela un cepillo de dientes que comprende esencialmente:

X

- a) un cuerpo que comprende un mango y una cabeza;
- b) una porción de cepillo conectada a la cabeza; y
- c) una matriz de liberación sostenida que comprende una resina de soporte, una sustancia soluble en agua, y un agente antimicrobiano.

En este sentido, es fundamental tener en cuenta que el objetivo técnico de la referencia D4 corresponde al de la provisión de un instrumento de limpieza dental que comprenda una matriz que libere de manera sostenida un agente antimicrobiano, lo cual es completamente claro a lo largo de la descripción y del pliego reivindicatorio. Además, la matriz contemplada por D4 **puede** comprenden **una o dos capas** poliméricas que esencialmente comprenden el agente antimicrobiano en mención.

Por otra parte, es importante resaltar que a pesar de que D4 haga mención en el párrafo [0007] de la inclusión opcional de un colorante, dicha referencia **no** considera de ninguna manera esencial el hecho de que dicho agente haga parte de la formulación de la matriz.

Así las cosas, al hacer una lectura juiciosa y llevar a cabo un análisis objetivo de las enseñanzas de la referencia D4, es evidente que la misma **no suple de manera alguna las falencias identificadas en las referencias D1 o D3**, por cuanto la misma no enseña, ni sugiere:

- (i) el número de capas que comprende la película,
- (ii) el material que conforma dichas capas, y
- (iii) una película que comprenda una inclusión seleccionada entre una partícula nacarada, una partícula que refleja luz, mica, una perla polimérica opaca, diamantina y hojuelas.

requeridas por el pliego reivindicatorio de la presente solicitud.

8

A pesar de estar enterado de los aspectos previamente expuestos, notamos que el examinador, de manera reiterada, estableció lo siguiente:

“En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia que conoce las composiciones multicapa, en particular las composiciones tricapa divulgadas en los documentos D1 y D3, como es el caso de la composición multicapa cambiante de color mediante la liberación de la coloración presente en la capa intermedia divulgada en el documento D1 y sugiriendo el documento D3 la incorporación de pigmentos y colorantes en la una película tri-capa; utilizaría estas composiciones en una composición para el cuidado oral, cuidado del hogar o cuidado personal, de acuerdo a la composición cambiante de color utilizada como indicativo de uso en el caso específico del proceso de cepillado, sugerida en el documento D4 y utilizando los diversos tipos de principios activos y excipientes ya conocidos en el estado de la técnica en la preparación de dichas composiciones para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia a la luz de los documentos D1 con D4 y D3 con D4.”

y dio como única respuesta lo siguiente:

“si bien el documento D1 considera esencial que el material laminado incluya dos capas, este documento sugiere la presencia de una o más capas intermedias, las cuales puede presentar una coloración diferente a las capas protectoras y por tanto dar origen a un cambio de coloración de la composición”

“el documento D3 se constituye una sugerencia para la preparación de películas multicapa con materiales poliméricos como hidroxipropilmetilcelulosa y comprendiendo colorantes y pigmentos, lo cual llevaría a un apersona normalmente versada en la materia a aplicar estos mecanismos de preparación de películas multicapa en productos cambiantes de color para el cuidado oral como se sugiere en el documento D4”

“el documento D4 constituye una sugerencia para utilizar películas multicapa en productos para el cuidado oral y que en dicho documento queda sugerida la posibilidad de que las capas poliméricas comprendan hidroxipropilmetilcelulosa.”

lo cual consideramos carente de todo sentido técnico, puesto que además de ignorar la totalidad de argumentos previamente expuestos, hace caso omiso del método problema solución propuesto por el Instructivo de Patentabilidad con el fin de propender por la ejecución de un análisis objetivo y así evitar la ejecución de análisis en retrospectiva.

Al respecto, consideramos pertinente incluir como parte del presente memorial que el Instructivo de Patentabilidad en mención establece de manera clara lo siguiente:

“Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la invención que se está evaluando.”

“Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia”

“Esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, como modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva.”

lo cual en definitiva, no sucedió en el presente caso, puesto que su Despacho hizo caso omiso al hecho de que:

- (i) D1 no revela una composición tricapa en la cual la capa intermedia sea decorativa. En lugar de esto, D1 considera esencial una película que comprende dos capas y solo establece que dichas capas se diferencian en color. Por tanto, no vemos que “sugeriría” al versado en la materia a incluir más de dos capas, si la referencia propende por el empleo de dos capas.
- (ii) D3 se relaciona con un problema técnico completamente diferentes al afrontado por la presente invención, y además, no hace mención de las características esenciales acá reivindicadas. Por tanto, es ilógico atribuir características similares a la referencia D3, al saber que la misma se aleja de la solución al problema técnico propuesto por la presente invención.
- (iii) D4 se centra en un cepillo de dientes que comprende una matriz de una o dos capas que libera un agente antimicrobiano.
- (iv) Ninguna de las referencias hace mención de una inclusión como parte de la película polimérica.

Por tanto, reiteramos de manera enfática que no existe ninguna enseñanza o sugerencia que llevaría al normalmente versado en la materia a la modificación de las enseñanzas de las referencias D1 o D3, con el fin de obtener una composición que comprenda como mínimo tres capas poliméricas y una inclusión, en donde una de dichas capas este conformada por hidoxipropil celulosa, y otra comprenda un pigmento, un colorante FD&C o color laca. En consecuencia, consideramos que la única forma de llegar a las enseñanzas de la presente invención es mediante la aplicación de un análisis en retrospectiva de la materia acá divulgada, en donde se tome partida de dicho conocimiento previo, y se busque a toda costa afectar la patentabilidad de la composición divulgada, aún mediante el empleo de referencias que se alejan del problema técnico propuesto.

De esta manera, concluimos que la presente invención cumple a cabalidad con el requisito de nivel inventivo a la luz de la combinación de D1 y D4 o D3 y D4.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

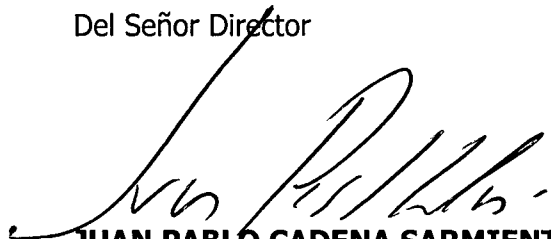
PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 60156 del 17 de Octubre de 2013 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70ª No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41